Expediente: **1034/17**
Carátula: **MEDINA ADRIAN ESTEBAN C/ REFINERIA DEL NORTE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/06/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SARIO, OSCAR-EX APODERADO
90000000000 - DI VECE, ANGELA JOSEFINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SARIO DI VECE, DAVID ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SARIO DI VECE, ANGELA VICTORIA-POR DERECHO PROPIO
27126756807 - GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ-PERITO CONTADOR
20129737132 - MEDINA, ADRIAN ESTEBAN-ACTOR
20202840087 - REFINERIA DEL NORTE S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1034/17

H103054498728

JUICIO: "MEDINA, ADRIAN ESTEBAN c/ REFINERIA DEL NORTE S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1034/17.

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de fecha 15/06/23, efectuada por la perito Silvia Beatríz González:

Al pedido de restitución de fondos efectuado por la perito presentante en concepto del 10% de aportes previsionales retenidos con motivo del libramiento de orden de pago por honorarios de fecha 05/05/23, atento a lo expresamente dispuesto por el art. 39 inc. 9 de la ley N° 6953, incorporado por Ley 9255: no ha lugar por improcedente, debiendo a los fines del cobro del saldo de honorarios adeudados por la demandada en consecuencia del prorrateo de los montos depositados y dados en pago por la misma en fecha 01/02/23 ocurrir por la vía y forma correspondiente (ejecución de honorarios con representación letrada).

Sin perjuicio de ello, **córrase vista** de lo solicitado por el término de TRES DIAS a la demandada condenada en autos.

Por último, advirtiéndose en mérito a lo manifestado en la presentación que antecede que en fecha 17/05/23 la perito González ingresó un escrito ante la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, el cual no fue advertido al momento de proveer la devolución de las presentes actuaciones, y proveyéndose la reserva efectuada mediante proveído del 18/05/23, corresponde: previo a proveer lo pertinente a lo manifestado por la perito respecto de las retenciones por ingresos brutos y transferencia, acredite instrumentalmente la misma dicha circunstancia.- GIH 1034/17

DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO

JUEZ SUBROGANTE

JUZGADO DEL TRABAJO - QUINTA NOMINACION

Actuación firmada en fecha 26/06/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.